



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12460

Artículo-1º: Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI y el Sr. NICOLAS IONNO, representante de la SOCIEDAD DE FOMENTO Y CENTRO DE JUBILADOS VILLA GENERAL BALCARCE, cuyo objeto es entregar en forma gratuita el inmueble sito en Ugarte N° 3567 de Lanús Oeste, que se destinará para el funcionamiento del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 18 Pichoncitos; y que obra a fs. 34 y 35. del Expediente N° S-85818/17.- D.E. y D-00636/17.- H.C.D.-



Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de diciembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO R. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO N° 0019
DE FECHA 02 ENE 2018**

Registrada bajo el N° 12460

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS** representada por el Sr. Intendente **Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante “EL COMODATARIO”, por una parte y el **SOCIEDAD DE FOMENTO Y CENTRO DE JUBILADOS VILLA GENERAL BALCARCE**, representada en este acto por su Presidente Sr. **IONNO NICOLAS** DNI 93.379.977, con domicilio en Quirno Costa 1955, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, en adelante “EL COMODANTE” por otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el qué estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El comodante entrega gratuitamente al Comodatario el inmueble sito en la calle Ugarte 3567, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, con facultad de usarla.

SEGUNDA: La cosa comodatada está en perfectas condiciones de higiene y conservación y libre de ocupantes y bienes.

TERCERA: El COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente a la función y servicio del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 18 PICHONCITOS, y se prohíbe darle un uso distinto. Se deja constancia que la entrada al centro educativo se hará “exclusivamente” por la calle Ugarte, según disposiciones de DIPREGEPE.

CUARTA: Será obligación del Comodatario restituir la cosa comodatada en el mismo estado en que hoy la recibe, salvo el deterioro originado por el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios.

QUINTA: El contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de 1 de diciembre de 2017 por lo que el vencimiento operará el 1 de diciembre de 2022. Se deja constancia que la desocupación se hará efectiva una vez concluido el ciclo lectivo, o sea a fines del año 2022.

SEXTA: Le está prohibido al COMODATARIO: a) entregar el inmueble dado en comodato, en locación, sublocación, comodato o cualquier otra forma, ya sea a terceros o a otras reparticiones o dependencias. b) ceder o transferir por cualquier

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

**cada día
un poco
mejor.**

título o demoler o modificar en forma sustancial la estructura total del bien prestado. Toda modificación estructural del inmueble deberá ser con la expresa autorización del COMODANTE.

SÉPTIMA: Si el COMODATARIO efectúa refacciones o mejoras en el bien, al reintegrarse el mismo al COMODANTE, éste podrá aceptar el inmueble con las refacciones o las mejoras realizadas, por el contrario, requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del presente contrato. En ambos supuestos no podrán las partes reclamarse ningún tipo de indemnización o reintegro de costos o conceptos similares que ase afectara a las refacciones o mejoras. Sin perjuicio de ellos, las mejoras no adheridas podrán ser retiradas por el COMODATARIO debiendo éste arbitrar los medios pertinentes para que su retiro no cause daños a la propiedad.

OCTAVA: El COMODATARIO responde por todos los daños y perjuicios ocasionados dentro del inmueble, salvo por caso fortuito, fuerza mayor o cuando dichos daños provengan del mismo bien.

NOVENA: El COMODATARIO se obliga a contratar seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar las instalaciones y a terceras personas.

DÉCIMA: El COMODANTE deberá arbitrar las diligencias necesarias a fin de facilitar el acceso al edificio de los empleados y funcionarios del COMODATARIO, el cual podrá utilizar el bien en comodato en el horario que este considere necesario, no pudiendo el COMODANTE establecer limitación al respecto, dado que el COMODATARIO tendrá el libre acceso en cualquier horario y día.

DECIMA PRIMERA: El COMODATARIO no deberá sumar alguna al COMODANTE por el espacio dado en comodato. Asimismo el COMODATARIO se hará cargo del pago de las facturaciones de todos los servicios que afecten el Centro Educativo.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Para la sustanciación de cualquier cuestión judicial, las partes se someterán a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con exclusión de cualquier otra competencia.

De conformidad, se firman dos ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de Lanús el 1º día del mes de diciembre de 2017.-

- Lo firmado a 1.955. Vgl e.-

NICOLAS IONNO
PRESIDENTE

NESTOR O. GRINDE
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno